



Consejo Económico y Social

Distr. general
28 de diciembre de 2001
Español
Original: inglés

**Comisión sobre el Desarrollo Sostenible
constituida en comité preparatorio de la
Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible
Segundo período de sesiones preparatorio
28 de enero a 8 de febrero de 2002**

Serie de sesiones de diálogo entre múltiples interesados del segundo período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible constituida en comité preparatorio de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible

Nota del Secretario General

Adición

Documento para el diálogo presentado por los pueblos indígenas*

Hemos venido a buscar justicia para nuestras tierras patrias. Hemos venido para hacer un llamamiento a todo el mundo para que apoye nuestros esfuerzos de lograr soluciones equitativas de la discriminación, la explotación, el racismo, el etnocidio y el genocidio de los pueblos y naciones indígenas ...

Hemos venido para hablar en nombre del mundo natural que padece la explotación de gobiernos y compañías. Hemos hablado en nombre de los árboles arraigados que no pueden huir de la sierra eléctrica. Hemos hablado en nombre del salmón, el arenque, el atún y el eglefino muertos en sus zonas de reproducción. Ya habíamos tenido noticias alarmantes de los cuatro puntos cardinales acerca de los peces, los animales salvajes y los pájaros que estaban contaminados, enfermos y en vías de desaparición. Y hoy seguimos hablando en nombre de ellos. Hoy corren más peligro que nunca, y sus condiciones, si han cambiado, son peores.

* Preparado por los miembros del grupo oficioso de los pueblos indígenas de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible invitado como asociado organizador de la serie de reuniones de diálogo para los pueblos indígenas. El documento se ha preparado en consulta con las organizaciones y redes de los pueblos indígenas de todo el mundo. Las opiniones expresadas no representan necesariamente las de las Naciones Unidas.



En este momento, la humanidad debe trabajar unida, no sólo para sobrevivir, sino para lograr una calidad de la vida basada en los valores universales que protegen la interconexión delicada de la vida que nos protege a todos. ... La diversidad biológica es un término técnico frío para este entrelazamiento intrincado de la vida que nos sostiene. Nosotros, los pueblos indígenas, decimos que estamos emparentados con esta vida; por tanto vuestros “recursos” son nuestros parientes. Todo depende de cómo mira uno las cosas.

Los pueblos indígenas tienen algo que ofrecer en esta ecuación para la supervivencia ... Tenemos metas y obligaciones comunes y yo os digo que vosotros, los jefes de esta gran esperanza del pueblo del mundo, las Naciones Unidas, debéis trabajar con nosotros y no contra nosotros, por la paz. Afirmamos que mientras hagáis la guerra a Etenoha (la Madre Tierra) no puede haber paz.

– Jefe Oren Lyons de la Nación Onondaga y la Confederación Hodenonsi¹

I. Introducción

1. En el presente documento de antecedentes, que se presenta en preparación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, se examinan los acontecimientos de los 10 años transcurridos desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, para destacar logros, obstáculos, amenazas y retos en la ejecución de los acuerdos de Río, con especial atención a los pueblos indígenas y el desarrollo sostenible. Los compromisos contraídos en el capítulo 26 del Programa 21², titulado “Reconocimiento y fortalecimiento del papel de las poblaciones indígenas y sus comunidades”, y otros compromisos contraídos en Río, son el punto de partida de esta evaluación, y también se indican vínculos con los demás procesos internacionales relacionados con este tema.

2. El párrafo 26.1 del Programa 21 dice así: “Habida cuenta de la relación recíproca existente entre el medio natural y su desarrollo sostenible y el bienestar cultural, social, económico y físico de las poblaciones indígenas, en las actividades nacionales e internacionales encaminadas a lograr un desarrollo ecológicamente racional y sostenible se debería reconocer, promover y fortalecer el papel de las poblaciones indígenas y sus comunidades, y darle cabida”.

3. Los pueblos indígenas están en la línea de fuego de la crisis del desarrollo sostenible. Sus comunidades son ejemplos concretos de sociedades sostenibles que se han desarrollado históricamente en diversos ecosistemas. Hoy afrontan los retos de la extinción o la supervivencia y renovación en un mundo integrado. Un criterio claro para el desarrollo sostenible y la ejecución del Programa 21 deben ser las medidas que se adopten para asegurar los derechos y el bienestar de los pueblos indígenas.

4. Los últimos 10 años han destacado el papel y las contribuciones vitales de los pueblos indígenas al desarrollo sostenible. Los pueblos indígenas constituyen el 5% de la población mundial, pero tienen el 80% de la diversidad cultural del mundo. Se estima que ocupan un 20% de las tierras pero alimentan el 80% de la diversidad biológica del mundo en tierras y territorios ancestrales. Las selvas lluviosas del Amazonas, el África central, Asia y Melanesia son asiento de más de la mitad del espectro mundial de pueblos indígenas y al mismo tiempo están entre las zonas con mayor diversidad de especies del mundo. La Asociación de Agricultores Americanos Nativos Tradicionales estima que los

pueblos indígenas cultivan el 65% de las variedades de plantas que se consumen en todo el mundo.

5. En los últimos 10 años también ha habido una intensificación de las siguientes tendencias en conflicto con respecto a la solución de los desequilibrios de las relaciones sociales y ecológicas que están en la base de la crisis mundial del desarrollo sostenible:

a) El auge del neoliberalismo económico y la mundialización de las grandes empresas y la mercantilización y “privatización” concomitantes de los valores sociales y ecológicos;

b) El resurgimiento de los movimientos de los pueblos indígenas, las comunidades locales y los movimientos de ciudadanos y las asociaciones transnacionales que afirman la primacía de las comunidades y culturas locales sostenibles y la integridad ecológica.

6. Este conflicto es evidente en la diferencia entre las decisiones económicas, financieras y comerciales mundiales tomadas por la Organización Mundial del Comercio, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial, que obstruyen y restringen las opciones nacionales y locales, y los esfuerzos de definir caminos flexibles de desarrollo sostenible, como los que se alientan en el diálogo mundial sobre políticas relativas al ambiente y al desarrollo sostenible. Esta falta de coherencia en los procesos mundiales de formulación de políticas obstruye la aplicación de medidas positivas en apoyo de la libre determinación y el desarrollo sostenible de los pueblos indígenas.

Intensificación de las presiones sobre las tierras indígenas

7. Los procesos de mundialización acelerados que se han registrado desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo exponen la vulnerabilidad de los pueblos indígenas cuando su destino queda librado a la lógica de los Estados y los mercados, sin protección suficiente de sus derechos. Un marco de *laissez faire* de comercio, inversión, producción y consumo liberalizados y crecientes tiene por resultado la enajenación continua de tierras y el desplazamiento forzoso de los pueblos indígenas.

8. A medida que se intensifican las presiones sobre los recursos de la Tierra, los pueblos indígenas soportan costos desproporcionados impuestos por las industrias de alta intensidad de recursos y extractivas de

recursos y por actividades como la minería, la explotación del petróleo y el gas, las grandes presas y otros proyectos de infraestructura, la tala y las plantaciones, la prospección biológica, la pesca y la cría industriales de peces y también el ecoturismo y los proyectos de conservación impuestos. Estas presiones también aceleran algunas actividades económicas insostenibles que desarrollan los mismos pueblos indígenas, en particular en casos en que no se han respetado los derechos de estos pueblos, con lo cual las comunidades quedan con tierra y recursos insuficientes.

9. Contra el Programa 21, que dice que las tierras de los pueblos indígenas deben ser protegidas de las actividades que sean ambientalmente irracionales o que los pueblos indígenas consideren social y culturalmente inadecuadas, el crecimiento de la economía mundial ha acelerado la intrusión de las empresas transnacionales en tierras y comunidades ancestrales. El Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo desempeñan un papel fundamental en la promoción de la minería y otras actividades extractivas y en la promoción de reformas fiscales, institucionales y jurídicas de la macroeconomía que facilitan la inversión internacional en actividades extractivas en los países en desarrollo. En el caso del Banco Mundial, esto se hace mediante los préstamos programáticos, los préstamos para el ajuste estructural y sectorial, los préstamos para proyectos a gobiernos nacionales, las inversiones en capital social y los préstamos en forma de participación en el capital a empresarios del sector privado mediante la Corporación Financiera Internacional, mediante seguros contra riesgos políticos concedidos por el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI).

10. En Alaska la llanura costera de 1,5 millones de acres del Refugio Nacional de Fauna del Ártico (ANWR) está claramente amenazada por un proyecto de ley de exploración petrolera que socavaría el estatuto protegido actual del Refugio. Esta zona es el lugar de origen de la manada del caribú del río Puercoespín, de la cual dependen la subsistencia, la cultura y el modo de vida de los pueblos atabascas gwich'in de Alaska y el Canadá.

11. En la región central de Oklahoma (Estados Unidos de América) la existencia misma de la nación kikapú y la salud de su tierra y sus recursos de agua están amenazados por una autopista que está a punto de construirse desde el Canadá hasta México, parte de la cual pasará por la reserva de los kikapúes. Bajo los auspicios del Tratado de Libre Comercio de América

del Norte (TLC), los planes de la autopista se han elaborado durante cuatro años, pero los Estados Unidos no los han examinado oficialmente con la nación kikapú.

12. La exploración y explotación minera que se desarrolla en Filipinas, Indonesia, la India, el Perú, Guyana, Colombia, Ghana y muchos otros países son una amenaza grave para los pueblos indígenas y las comunidades locales.

13. El renacimiento del interés en la presa de Bakun en Malasia, que requiere la tala de 80.000 hectáreas de selva lluviosa y el desplazamiento forzado de 5.000 a 8.000 indígenas de 15 comunidades, es un ejemplo típico de insostenibilidad, a la luz de las opciones energéticas preferibles.

14. El principal reto que afrontan los pueblos y comunidades indígenas en relación con el desarrollo sostenible es proteger la seguridad territorial, el reconocimiento jurídico de nuestra propiedad y control de tierras y recursos consuetudinarios y la utilización sostenible de nuestras tierras y otros recursos renovables para nuestra salud y nuestro bienestar cultural, económico y físico.

15. Los pueblos indígenas hemos actuado vigorosamente para superar estas amenazas movilizándonos local e internacionalmente para detener los proyectos destructivos a corto plazo y resolver las causas profundas de los conflictos por recursos a largo plazo. En una Conferencia Internacional sobre la Solución de Conflictos, la Consolidación de la Paz, el Desarrollo Sostenible y los Pueblos Indígenas³, a la cual asistieron participantes indígenas de todas las regiones del mundo, se afirmó la importancia de la autodeterminación: en el cuidado de la madre tierra, en los idiomas que se hablan, en la educación de nuestros hijos, en la solución de conflictos y en la renovación de las instituciones y los valores de nuestros antepasados.

16. En muchos países los pueblos indígenas han logrado detener algunos proyectos destructivos. Las comunidades indígenas han detenido el desarrollo minero en Filipinas, Panamá y Noruega, mediante acciones locales de protesta, publicidad en los medios de información, campañas dirigidas a accionistas e inversores y mediante la acción judicial. Los innu han parado la construcción de una nueva base de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) que se proyectaba construir en sus tierras.

17. Las comunidades de la cuenca del Amazonas se han dado cuenta de los efectos de la explotación petrolera y se han organizado para tratar de manera informada con las compañías petroleras de diversas maneras, desde la oposición de las comunidades hasta el diálogo y la negociación. Después que se enteraron del efecto devastador de la extracción de petróleo en otras provincias del Ecuador, los quechuas de Sarayacu se reunieron en asambleas reconocidas como válidas por el Gobierno del Ecuador para examinar las amenazas ambientales y culturales creadas por la industria petrolera. El principal resultado fue una resolución formal de rechazo inequívoco de la explotación petrolera. Después de esta resolución, las promesas de apoyo económico “incondicional” provocaron divisiones dentro de las comunidades y condujeron a la firma de acuerdos con individuos y no con representantes legítimos de las comunidades quechuas, con lo cual se destruyó la autoridad de los líderes quechuas legítimos y democráticamente elegidos.

18. En la isla de Mindoro de Filipinas, las organizaciones indígenas de larga data de los mangyan, que tienen reclamaciones pendientes sobre tierras ancestrales relativas a una zona también pretendida por Mindex/Crew Development, descubrieron que el organismo estatal encargado de los asuntos indígenas, la Comisión Nacional de Pueblos Indígenas (NCIP), había colaborado con la compañía para establecer una nueva organización indígena que apoyara el proyecto minero a cambio de la promesa de reconocer derechos sobre tierras ancestrales en la misma zona⁴.

19. Las negociaciones entre comunidades indígenas, gobiernos y grandes empresas son más probables en los países que tienen un marco jurídico claro para los derechos indígenas. Además, las transiciones de un régimen militar al gobierno democrático también crean el espacio político para la introducción y el reconocimiento de los derechos indígenas. En varios países se han concluido acuerdos de paz entre el Gobierno y pueblos indígenas, por ejemplo en Guatemala, Filipinas, el nordeste de la India y las zonas de las colinas de Chittagong de Bangladesh. Sin embargo, quedan muchos países en que los pueblos indígenas están sometidos a militarización y control gubernamental.

20. La seguridad a largo plazo de los pueblos indígenas requiere el reconocimiento jurídico de sus derechos a la propiedad y el control de sus tierras, territorios y recursos naturales. Muchas comunidades indígenas están trazando mapas de sus tierras y territorios tradicio-

nales, iniciando procesos para la renovación cultural y el fortalecimiento de la comunidad, y esto sirve de base para el reconocimiento por el gobierno de las tierras de los indígenas y del uso consuetudinario de ellas. Se han hecho progresos, por ejemplo, en Malasia, Tailandia, Indonesia y Filipinas, en Asia; en Venezuela, Guyana, el Perú y el Brasil, en América Latina; y en Sudáfrica, Botswana y Namibia, en África. El Gobierno de Rusia ha sancionado una ley que reconoce y protege zonas de uso tradicional.

21. Estos progresos importantes han sido a menudo eclipsados por violaciones extensas de los derechos de los indígenas a la tierra en el proceso de desarrollo. La Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos, Sra. Erica-Irene Daes, en su documento de trabajo final sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra (E/CN.4/Sub.2/2001/21), propuso un marco para el análisis de los problemas actuales relativos a los derechos indígenas sobre la tierra, destacando los siguientes puntos:

- Falta de reconocimiento por los Estados de los derechos indígenas sobre tierras, territorios y recursos;
- Leyes y políticas discriminatorias que afectan a los pueblos indígenas en relación con sus tierras;
- Falta de demarcación de las tierras indígenas por los Estados;
- No aplicación por los Estados de las leyes que protegen las tierras indígenas;
- Problemas respecto de las reclamaciones de tierras y la devolución de tierras;
- Expropiación de tierras indígenas según los intereses nacionales, entre ellos el desarrollo;
- Desplazamiento y traslado de pueblos indígenas;
- Otros programas y políticas oficiales que tienen efectos negativos en la relación de los pueblos indígenas con sus tierras, territorios y recursos;
- Falta de protección de la integridad del medio ambiente de las tierras y los territorios indígenas.

Normas internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas

22. Los derechos de los pueblos indígenas han asumido un lugar importante en el derecho internacional

de derechos humanos. Este cuerpo de derecho todavía está creciendo y desarrollándose mediante la promoción indígena en foros internacionales, mediante las decisiones de órganos internacionales de derechos humanos, mediante el reconocimiento y la codificación de los derechos indígenas en proyectos de instrumentos internacionales que están examinando las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos (OEA), mediante la incorporación de los derechos indígenas en instrumentos y políticas de conservación, ambientales y de desarrollo, mediante la incorporación de estos derechos en el derecho y la práctica internos y mediante decisiones judiciales nacionales.⁵ Los derechos indígenas han adquirido la categoría de derecho internacional consuetudinario y por tanto son vinculantes en general para los Estados. El derecho internacional reconoce los derechos de los pueblos indígenas:

- A la libre determinación;
- A la propiedad, control y gestión de sus territorios, tierras y recursos tradicionales;
- A ejercer su derecho consuetudinario;
- A representarse mediante instituciones propias;
- A dar su consentimiento libre, previo e informado para las actividades que se desarrollen en sus tierras;
- A controlar sus conocimientos tradicionales y compartir los beneficios que resulten de su uso.

23. La libre determinación de los pueblos indígenas significa “el derecho al control sobre sus instituciones, territorio, recursos, orden social y cultura sin dominación ni intervención externa y su derecho a establecer su relación con la sociedad dominante y con el Estado sobre la base del consentimiento”⁶.

24. Los órganos internacionales que tienen el mandato de proteger los derechos humanos han prestado especial atención a los derechos indígenas en los últimos años. El Comité de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Comité de Expertos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se destacan todos a este respecto. Estos órganos han contribuido al desarrollo progresivo de los derechos indígenas interpretando los instrumentos de derechos humanos de aplicación general de modo que expliquen y protejan los derechos colectivos de los

pueblos indígenas. Incluso la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos ha empezado a examinar los derechos de los pueblos indígenas tomando la importante medida de establecer un Grupo de Trabajo sobre los Pueblos Indígenas de África⁷.

25. Los juicios y decisiones recientes de estos órganos sirven de orientación importante para los Estados y las empresas en el cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos con respecto a los pueblos indígenas.

26. La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos aprobó el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en 1994. Todos los gobiernos, para cumplir los compromisos de Río y las obligaciones en materia de derechos humanos, deben tomar medidas que conduzcan a la pronta aprobación de la declaración por la Asamblea General. Éste es uno de los objetivos políticos principales del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1995-2004) y una actividad importante en el marco del Programa 21. Su logro será signo de la verdadera apertura y seriedad de los gobiernos en relación con la entrada en una “nueva asociación” con los pueblos indígenas para el desarrollo sostenible.

27. La falta de normas universalmente aceptadas sobre los derechos de los pueblos indígenas es un obstáculo grave a la adquisición por los pueblos indígenas del poder necesario para desempeñar su papel en el desarrollo sostenible. El Secretario General, en su informe de mitad de período sobre el programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (A/54/487 y Add.1), observó que “no existen normas universales sobre las poblaciones indígenas que sirvan de guía a las Naciones Unidas en su conjunto y, en la práctica, las organizaciones de las Naciones Unidas no están adoptando en estos momentos ninguna directriz en particular, o están elaborando directrices sobre la base de diversos procedimientos” (párr. 8).

28. Los procesos que condujeron a la aprobación del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas tuvieron la participación plena y abierta de los pueblos indígenas, los gobiernos, las organizaciones internacionales y los especialistas, y tuvieron por resultado la aprobación amplia del proyecto como instrumento que incluye las normas mínimas para asegurar los derechos y el

bienestar de los pueblos indígenas. Como dijo la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁸:

“El proyecto de declaración de las Naciones Unidas afirma el vínculo entre los derechos humanos y el desarrollo, a saber, que los unos no son posibles sin el otro. Por tanto, no es posible prever mejoras económicas sin protección de los derechos sobre la tierra y los recursos. Los derechos sobre la tierra tienen que incluir el reconocimiento de la relación espiritual que los pueblos indígenas tienen con sus territorios ancestrales. La base económica que la tierra ofrece tiene que ir acompañada de un reconocimiento de las instituciones políticas y jurídicas, la tradición cultural y la organización social de los pueblos indígenas. La tierra y la cultura, el desarrollo, los valores espirituales y el conocimiento son como una sola cosa. No reconocer uno de estos elementos es no reconocer ninguno.”

29. La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, acogió con beneplácito la decisión del Consejo Económico y Social de establecer un Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, como órgano subsidiario del Consejo. En su período de sesiones sustantivo de 2001, el Consejo decidió que el Foro se reuniera por primera vez en mayo de 2002. Su mandato amplió, que abarca las cuestiones indígenas en el contexto del desarrollo social y económico, el medio ambiente, la educación, la salud y los derechos humanos y la cultura, hace del Foro un centro potencialmente muy importante para la promoción del desarrollo sostenible de los pueblos indígenas basado en los derechos.

30. Otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) también han adoptado políticas y programas sobre los pueblos indígenas.

31. La Comisión de Derechos Humanos ha nombrado hace poco un Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas (resolución 2001/57 de la Comisión). Su primer informe, que debe publicarse en 2002, complementará otros estudios especiales que se han

hecho sobre temas como la protección del patrimonio de los pueblos indígenas (1995), tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los pueblos indígenas y los Estados (1999) y los pueblos indígenas y su relación con la tierra (2002).

Sobre el consentimiento informado previo

32. En el contexto del aumento del reconocimiento del derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas, el principio del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas en relación con los proyectos y planes de desarrollo que los afectan ha surgido como la norma que debe aplicarse en la protección y la promoción de sus derechos en el proceso de desarrollo.

33. El párrafo 1 del artículo 7 del Convenio No. 169 de la OIT (Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes)⁹ dice que:

“Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo, económico, social y cultural.”

34. Este artículo es uno de los principios generales del Convenio y establece un marco en el cual pueden interpretarse los demás artículos. Otros principios generales del Convenio requieren la participación, la consulta y la negociación de buena fe.

35. En su Recomendación General de 1997 sobre los derechos de los pueblos indígenas¹⁰, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial detalló las obligaciones de los Estados y los derechos indígenas con arreglo a la Convención Internacional¹¹. El Comité exhortó a los Estados partes a que “garanticen que los miembros de las poblaciones indígenas gocen de derechos iguales con respecto a su participación efectiva en la vida pública y que no se adopte decisión alguna directamente relacionada con sus derechos e intereses sin su consentimiento informado” (párr. 4 d)).

36. En las observaciones finales sobre el informe de Australia, el Comité reiteró en 2000 “su recomendación de que el Estado parte garantice la participación

efectiva de las comunidades indígenas en las decisiones que afectan sus derechos sobre la tierra, como lo requiere el apartado c) del artículo 5 de la Convención y la Recomendación General XXIII del Comité, que subraya la importancia de garantizar el ‘consentimiento informado’ de los pueblos indígenas”¹².

37. Sobre la base de estos principios, el artículo 30 del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas reconoce que:

“Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras, territorios y otros recursos, en particular el derecho a exigir a los Estados que obtengan su consentimiento, expresado con libertad y pleno conocimiento, antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras, territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.”

38. En Filipinas la ley requiere el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas para las siguientes actividades: la exploración, el desarrollo y la utilización de recursos naturales; la investigación y prospección biológica; el desplazamiento y el traslado; las exploraciones arqueológicas; las políticas que afectan a los pueblos indígenas, como la Orden Ejecutiva 263 (ordenación forestal basada en la comunidad); y la entrada de las fuerzas armadas.

39. La Ley de derechos de los pueblos indígenas de Filipinas define el consentimiento informado previo como sigue:

- Todos los miembros de la comunidad afectada consienten en la decisión;
- El consentimiento se determina de conformidad con las leyes y prácticas consuetudinarias;
- El pueblo indígena está libre de manipulación, intervención o coerción externa;
- Se ha revelado plenamente la intención y el alcance de la actividad;
- La decisión se toma en un idioma que la comunidad puede entender;
- La decisión se toma en un proceso que la comunidad puede entender.

40. En los próximos años la mejor comprensión de esta norma y su aplicación serán importantes para la ejecución de programas de desarrollo sostenible con pueblos indígenas.

Los pueblos indígenas en las negociaciones sobre medio ambiente mundial

41. No es sorprendente que las cuestiones indígenas hayan tenido un lugar importante en las deliberaciones y negociaciones sobre políticas para ejecutar los acuerdos de Río sobre la diversidad biológica, el cambio climático, la desertificación, la ordenación forestal sostenible, los contaminantes orgánicos persistentes y los desechos peligrosos, y también en otros debates sobre la liberalización del comercio, los derechos de propiedad intelectual, la deuda y el ajuste estructural y la financiación para el desarrollo.

Diversidad cultural y biológica

42. El Convenio sobre la Diversidad Biológica¹³ reconoce los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y comunidades locales y ha elaborado un programa de trabajo intersectorial sobre los conocimientos tradicionales y sobre los temas de artículos conexos del Convenio.

43. La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en su cuarta reunión, estableció un grupo especial de trabajo entre periodos de sesiones de composición abierta sobre la aplicación del apartado j) del artículo 8 y disposiciones conexas del Convenio sobre los conocimientos tradicionales (decisión IV/9). El hecho de que este órgano se haya creado con el apoyo de muchos gobiernos y fuerte presión de organizaciones de pueblos indígenas lo hace un foro potencialmente muy importante para los intercambios sobre políticas y la formulación de políticas.

44. El Convenio sobre la Diversidad Biológica como tal ofrece a los pueblos indígenas una protección muy limitada y débil de su propiedad cultural e intelectual. El Convenio no cuestiona la legitimidad ni el funcionamiento del derecho de la propiedad intelectual y sólo reconoce que los derechos de propiedad intelectual pueden ayudar a los gobiernos en la conservación de la diversidad biológica. Otro punto débil del Convenio es el énfasis en la soberanía nacional sobre la diversidad

biológica, sin reconocimiento adecuado de los territorios indígenas. Las disposiciones sobre la distribución de los beneficios también dependerían de que los gobiernos reconocieran e hicieran respetar este derecho.

45. Pueden hacerse algunos progresos principalmente mediante legislación nacional y marcos regionales (por ejemplo, el Pacto Andino). Aquí pueden hacerse progresos en el fortalecimiento del consentimiento informado previo de los pueblos indígenas y en el aumento de la conciencia y la comprensión de las disposiciones *sui generis* para fortalecer el control que ejercen los pueblos indígenas. Por supuesto, estas medidas positivas pueden ser tomadas independientemente del Convenio por los gobiernos que toman en serio los derechos de los pueblos indígenas.

46. La Conferencia de las Partes en el Convenio, en su quinto período de sesiones (decisiones V/16 y 26) acordaron¹⁴:

- Reconocer la importancia de la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, del nivel local al nivel internacional, en una amplia gama de programas de trabajo del Convenio;
- Reconocer los papeles especiales de las mujeres de los pueblos indígenas y las comunidades locales con respecto a la conservación de la diversidad biológica;
- Reconocer el papel del Foro Indígena Internacional sobre la Diversidad Biológica como órgano consultivo de la Conferencia de las Partes en el Convenio;
- Promover la inclusión de miembros de pueblos indígenas y las comunidades locales para la lista internacional de expertos;
- Promover la inclusión de delegados indígenas en las delegaciones oficiales en los procesos del Convenio;
- Mantener el grupo especial de trabajo entre períodos de sesiones de composición abierta sobre el apartado j) del artículo 8 y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a los conocimientos tradicionales;
- Crear un grupo especial de trabajo de composición abierta sobre el acceso y la distribución de los beneficios que reconozca la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales y

el principio del consentimiento informado previo para todo posible uso de sus conocimientos.

47. Debe procurarse asegurar el cumplimiento de las obligaciones que fija el Convenio mediante estrategias y planes de acción nacionales sobre la diversidad biológica, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas.

48. El Convenio sobre la Diversidad Biológica, por medio de sus programas de trabajo y procesos, ha sido innovador en el tratamiento de los asuntos que preocupan a los pueblos indígenas. Su enfoque de ecosistemas se ajusta bien a las realidades indígenas y permite una participación sustantiva en los programas de trabajo del Convenio. Los vínculos entre el Convenio y otras convenciones sobre el ambiente pueden servir para resolver algunas incoherencias de los enfoques más estrechos, econométricos o tecnocráticos, de las negociaciones sobre el clima.

El cambio climático y los pueblos indígenas

49. En las negociaciones mundiales sobre el clima, los pueblos indígenas han expresado su inquietud por que en las conversaciones que se están celebrando como parte del proceso de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹⁵, así como en la aplicación práctica del Protocolo de Kyoto¹⁶ de la Convención, no se prevea una participación adecuada de esos pueblos. Están profundamente preocupados por la posibilidad de que las medidas encaminadas a mitigar el cambio climático que se están negociando, como las plantaciones, los sumideros de carbono y las emisiones negociables, se concreten en proyectos cuyos efectos para sus ecosistemas naturales, sensibles y frágiles, sean negativos, ya que contaminen la tierra, los bosques y el agua, que desempeñan funciones climáticas importantes.

50. Les preocupa que las definiciones de forestación, deforestación y reforestación que se proponen supongan una amenaza para los usos que tradicionalmente han dado los pueblos indígenas a su tierra y territorios. En el pasado, incluso las políticas y proyectos de desarrollo bien intencionados han tenido consecuencias sociales y ecológicas desastrosas. Los conceptos, políticas y medidas tecnocráticos que se están negociando con arreglo a la Convención Marco de las Naciones

Unidas sobre el Cambio Climático no tienen en cuenta los intereses de los pueblos indígenas.

Diálogo sobre políticas forestales a nivel mundial¹⁷

51. Las nuevas normas de las Naciones Unidas sobre los bosques afirman:

- a) Los derechos seguros de los pueblos indígenas a la tierra;
- b) La plena participación en la formulación de políticas forestales;
- c) El reconocimiento de la sabiduría tradicional relacionada con los bosques;
- d) La promoción de la ordenación forestal basada en la comunidad.

52. En la práctica, tanto la tala en gran escala como las plantaciones son prácticas corrientes, lo cual viola esos derechos y principios. Es habitual que se niegue a los pueblos indígenas los derechos a la tierra de las zonas forestales y con frecuencia se ha respondido a la resistencia al desarrollo de la silvicultura con nuevas violaciones de los derechos humanos. Son numerosas las pruebas que demuestran la erosión de los medios de vida basados en los bosques, el empobrecimiento, el debilitamiento de la identidad cultural, el desposeimiento y el aumento de la mortalidad como consecuencia de la explotación forestal. En particular, las mujeres indígenas han sufrido dificultades y abusos especiales, grandes padecimientos y abusos de los derechos humanos.

53. En las “prácticas óptimas” recientes de la silvicultura se afirman los derechos de los pueblos indígenas y se asigna prioridad a su bienestar y al control de los bosques y de la adopción de decisiones en materia forestal por esas comunidades. Las iniciativas encaminadas a promover la reforma por conducto de la certificación independiente de terceros han tenido resultados diversos. Se consiguió que se reconocieran los derechos de los pueblos indígenas a la utilización de los bosques boreales y que se promoviera la gestión basada en la comunidad. En los trópicos, los casos de prácticas óptimas son más infrecuentes ya que se ven obstaculizados por la falta de buen gobierno, el desorden público y la insuficiencia en cuanto a regulación de la silvicultura.

54. Las nuevas tecnologías ayudan a los pueblos indígenas de las zonas forestales a levantar mapas de sus propias tierras, hacer valer su derecho a la tierra y elaborar sistemas de ordenación forestal novedosos basados en los conocimientos tradicionales y el derecho consuetudinario sobre los bosques. Sin embargo, los Estados represivos tratan de prohibir esas técnicas y reservar los bosques para uso de las grandes empresas.

55. En muchos países, para que las normas internacionales sobre derechos humanos y bosques se lleven a la práctica hará falta que las empresas del sector privado funcionen con arreglo a criterios más rigurosos de lo que exigen las normativas nacionales. Si las empresas privadas pretenden actuar en zonas reclamadas por pueblos indígenas, deben respetar a los titulares tradicionales de los derechos como propietarios legítimos de la tierra y aceptar el principio de que las comunidades locales tienen derecho a conceder o negar su consentimiento, de forma libre, previa e informada, a los planes que se elaboren para sus tierras y bosques. Si los agentes del sector privado y los pueblos indígenas se comprometen a concertar acuerdos negociados y jurídicamente vinculantes se avanzará en el restablecimiento de unas relaciones equitativas entre los promotores y las comunidades indígenas de los bosques.

56. A largo plazo, será necesario reformar las políticas, las legislaciones y las instituciones nacionales para asegurar a los pueblos indígenas sus derechos y a los bosques un futuro basado en los principios de justicia y equidad.

57. Teniendo en cuenta las demandas y propuestas de medidas concretas presentadas por los pueblos indígenas a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, el mecanismo intergubernamental no ha aceptado las propuestas siguientes¹⁸:

- a) Libre determinación y desarrollo autónomo;
- b) Reconocimiento como “pueblos” diferenciados;
- c) Reconocimiento explícito del derecho a la propiedad, el uso y el control de los territorios;
- d) Consentimiento previo e informado de las actividades y decisiones que afecten a los territorios de los pueblos indígenas;
- e) Incorporación del proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas en el Programa 21 y la Declaración autorizada, sin fuerza

jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo (Principios relativos a los bosques)¹⁹ y los programas nacionales sobre bosques;

f) Financiación de la participación de los pueblos indígenas en los foros de las Naciones Unidas.

Producción tradicional y comercio y conservación

58. En los años recientes, los métodos de conservación que no prevén la colaboración con los pueblos indígenas y las comunidades locales interesadas han perjudicado a la producción y las actividades económicas tradicionales de esos pueblos. Las actividades ancestrales como la caza y la pesca de mamíferos marinos que llevan a cabo los pueblos del Ártico y la agricultura de quema rotativa que realizan los habitantes de los bosques de Asia, América Latina y el Pacífico son importantes para el sustento y el bienestar de esas comunidades, y la historia ha demostrado que también son social y ecológicamente sostenibles.

59. Después de que las organizaciones ecologistas llevaran a cabo campañas de presión en Europa durante varios años, la industria de las pieles de foca se ha venido abajo, lo cual ha tenido consecuencias muy perjudiciales para los inuit. La venta de pieles de foca era la principal fuente de ingresos en efectivo de muchas familias inuit y la caza de focas era un elemento esencial de su cultura y sus valores tradicionales. La pérdida de esa fuente de ingresos ha sido catastrófica, no sólo desde el punto de vista económico, sino también en los ámbitos social, cultural, nutricional y psicológico.

60. Debe reconocerse el derecho de los inuit a proseguir esta actividad tradicional de explotación sostenible y deben elaborarse estrategias para revitalizar y recuperar la industria de la foca en el Ártico²⁰.

61. El término equívoco “agricultura de corta y quema” se ha utilizado de forma indiscriminada contra diversos sistemas indígenas de rotación de cultivos en zonas forestales y accidentadas para crear una imagen de destrucción ambiental. En investigaciones anteriores y actuales, que incluyen estudios realizados por expertos indígenas, se ha demostrado que se trata de un sistema sostenible y adaptable que puede ajustarse a circunstancias diversas al tiempo que se mantiene fiel a la idea de la autosuficiencia en la producción de

alimentos. Suele ir acompañado de arrozales, ganadería, cultivos especializados, huertos familiares, caza y agrosilvicultura para atender las necesidades de las aldeas indígenas²¹.

62. Debe prestarse apoyo a la recuperación de la tierra y la renovación y el fortalecimiento de los sistemas tradicionales de producción, que han contribuido a la biodiversidad, incluida su conservación y uso sostenible.

63. Asimismo, debe prestarse apoyo a los programas de los pueblos indígenas encaminados a conservar la biodiversidad y gestionar los recursos de sus tierras y territorios. Ello incluye el apoyo a las iniciativas que tienen por objetivo proteger o reunir sus conocimientos y prácticas tradicionales, sus semillas y otros recursos por medio de: a) un uso eficaz de sus propios métodos e instituciones in situ; y b) el acceso al uso eficaz de tecnologías no indígenas.

64. El desarrollo, cultivo y otros usos de semillas, plantas, peces y otros organismos modificados genéticamente supone una amenaza para las semillas autóctonas y otros alimentos esenciales para la supervivencia de los pueblos indígenas.

Agricultura sostenible y desarrollo rural

65. En el Programa 21 se sostiene que dos de los diversos elementos que determinarán el éxito de la agricultura sostenible y el desarrollo rural son la conservación de la tierra y la participación de la población rural. Los pueblos indígenas son depositarios de conocimientos milenarios que se basan en prácticas cinegéticas y agrícolas en una ordenación de la tierra y en un uso sostenible del agua, así como en una ingeniería y arquitectura relacionadas con la agricultura transmitidas de generación en generación. El mantenimiento de esas relaciones culturales y espirituales con el mundo natural es esencial para su supervivencia como pueblos o civilizaciones. Los mayas son el “pueblo del maíz”, mientras que los atapascos son el “pueblo del caribú”. Los seminolas tienen clanes como el del oso, el águila e incluso el clan de la batata.

66. También para la conservación de la biodiversidad es esencial que se mantengan estas relaciones culturales y espirituales. Esta interdependencia y relación históricas con ecosistemas específicos son el fundamento de las contribuciones técnicas y científicas de

los conocimientos indígenas a la investigación crítica sobre el desarrollo sostenible basado en los ecosistemas. Muchos expertos tradicionales son capaces de interpretar las indicaciones de especies que proporcionan señales de alerta muy temprana de futuros desastres ambientales y alimentarios y de cambios meteorológicos como el calentamiento de la atmósfera.

67. En países del Pacífico, como Tuvalu y Kiribati, que están formados fundamentalmente por atolones de coral de muy poca altitud, las fuentes subterráneas de agua potable están siendo desplazadas por agua salada a medida que asciende el nivel del mar. Los Dayak de Kalimantan han observado un descenso muy marcado de sus arrozales en los últimos siete años, y la producción anual no ha alcanzado la tonelada por hectárea debido a la perturbación de las estaciones lluviosa y seca. En América Central, varias tormentas y huracanes han causado la muerte de centenares de personas y destruido las aldeas y medios de vida de poblaciones mayas, garífunas y náhuatl. En la selva del Amazonas, los pueblos indígenas y las comunidades locales han observado una reducción del nivel de precipitaciones y la prolongación de la estación seca. La frecuente sequía y la disminución de la lluvia han hecho que aumenten los incendios forestales, lo cual afecta a la caza, la pesca y la seguridad alimentaria en general. En Burkina Faso, las sequías han sido más frecuentes y la modificación de la estación de las lluvias perturba los sistemas agrícolas locales. En Rwanda, la sequía generalizada hace que los insectos sedientos ataquen a especies de árboles que se utilizan como alimento. La disminución de la biodiversidad ha hecho que se reduzca el número de especies que se utilizan con fines alimentarios, medicinales y rituales. En muchos países, enfermedades como el paludismo se han vuelto endémicas a causa del aumento de los insectos transmisores.

68. Esos detallados conocimientos locales complementan la labor científica sobre el clima y contribuyen a ella. Por ejemplo, los pueblos indígenas de la región del Ártico participan en las investigaciones sobre los efectos del cambio climático por conducto de la Evaluación de los Efectos del Clima en el Ártico, puesta en marcha recientemente por el Consejo Ártico²².

Enfoques regionales y basados en los ecosistemas

69. El Consejo Ártico es un foro de alto nivel de los gobiernos de los ocho Estados del Ártico (Estados

Unidos de América, Canadá, Dinamarca/Groenlandia, Islandia, Noruega, Suecia, Finlandia y Federación de Rusia) encargado de hallar modos adecuados de avanzar en la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible del Ártico. Forman parte del Consejo Ártico varias organizaciones de pueblos indígenas que incluyen la Conferencia Inuit Circumpolar, el Consejo Saami y la Asociación Rusa de Pueblos Indígenas del Norte, en calidad de participantes permanentes. El Consejo Ártico adoptó y puso en marcha oficialmente la Evaluación de los Efectos del Clima en el Ártico en octubre de 2000. El resultado de la Evaluación se recogerá en tres volúmenes cuya publicación está prevista para 2004; en ellos se tratará la cuestión de qué estrategias cabe recomendar para hacer frente a las presiones que sufre y sufrirá el medio ambiente, adaptarse a ellas y, de ser posible reducir los efectos de los cambios del clima y de las radiaciones ultravioletas. Las recomendaciones incluirán orientación en materia de políticas nacionales e internacionales y asesoramiento a los habitantes del Ártico. Los importantes capítulos dedicados a las perspectivas indígenas respecto del cambio climático y los efectos del cambio climático para la utilización de los recursos marinos y terrestres vivos son especialmente pertinentes para los pueblos indígenas. La Evaluación es uno de los modos más prometedores en que el Consejo Ártico puede transmitir los puntos de vista de esa región a la próxima Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y aportar las perspectivas de los pueblos indígenas a las negociaciones mundiales sobre el cambio climático.

70. También los pueblos indígenas del Amazonas piden que la cuenca de ese río se considere un ecosistema único necesitado de la cooperación de los gobiernos, los pueblos indígenas, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas para lograr su desarrollo sostenible y conservación.

71. De la experiencia del Consejo Ártico pueden obtenerse enseñanzas positivas aplicables a otras regiones del mundo mediante un enfoque basado en los ecosistemas y las asociaciones de colaboración.

Cuestiones de salud

72. Desde una perspectiva tradicional, la salud de los pueblos indígenas no puede dissociarse de la salud de su entorno, la práctica de su espiritualidad y el ejercicio del derecho a la libre determinación, en que se basa la

salud mental, física y social de las comunidades indígenas.

73. Los pueblos indígenas tienen las peores tasas de salud y mortalidad del mundo. En el organismo de las mujeres mohawk del noreste de los Estados Unidos y el Canadá hay más de 10.000 partes por millón de bifenilos policlorados, sustancias químicas que transmiten a sus hijos durante el embarazo y amamantamiento. La mortalidad infantil es el doble de la media nacional y los niveles de pobreza siguen siendo sumamente elevados.

74. Resulta inquietante la alta incidencia del suicidio entre los pueblos indígenas del Brasil, Alaska, el Canadá y otras comunidades que se enfrentan a cambios rápidos y a pérdida de tierras e identidad. Los uwa de Colombia considera que el suicidio colectivo es una respuesta adecuada al desarrollo no deseado de la industria petrolera en su territorio, que amenaza la integridad y el bienestar de la comunidad.

75. El programa de aplicación de herbicidas en Colombia, diseñado por los Estados Unidos y Colombia para erradicar la coca y la adormidera (como parte de una iniciativa de lucha contra la droga de vertientes múltiples conocida como "Plan Colombia"), afecta negativamente a la salud de la población indígena y a la seguridad de sus cultivos, ganado, abastecimiento de agua y medio ambiente. Esos efectos son suficientemente graves para justificar la opinión de que el Plan Colombia viola los derechos de los pueblos indígenas a la vida, la salud, el sustento, el alimento y la propiedad, así como el derecho internacional consuetudinario a un medio ambiente limpio y saludable.

76. Son numerosos los datos escritos, visuales y orales que indican que los habitantes de Colombia y el Ecuador expuestos a las sustancias químicas utilizadas en el programa de fumigación aérea que se lleva a cabo en Colombia se han quejado de trastornos intestinales (entre ellos hemorragias intensas, náuseas y vómitos), inflamación testicular, fiebre elevada, mareos, trastornos respiratorios, erupciones cutáneas e irritación ocular grave después de las fumigaciones. Fuentes fiables han señalado también malformaciones congénitas, abortos espontáneos y muertes de lactantes y niños.

77. De modo similar, numerosos datos escritos, visuales y orales indican que el contacto con las sustancias químicas utilizadas en el programa con el fin de erradicar las plantaciones de coca y adormidera en

Colombia han provocado la erradicación de la yuca, el maíz, los plátanos, los tomates, la caña de azúcar, los pastos y otros cultivos legales, la destrucción de los árboles frutales y la muerte del ganado. El contacto con las sustancias que se rocían ha contaminado también el abastecimiento de agua y ha provocado la muerte de peces.

78. Pese a los graves riesgos que supone este programa para la salud, los Gobiernos de los Estados Unidos y Colombia no han divulgado la composición exacta de las sustancias que se rocían, ni información concreta sobre el modo y los medios por que se realiza esa operación, ni tampoco se ha informado con tiempo suficiente a las poblaciones indígenas y otras poblaciones afectadas del momento en que se realizará ni qué plazo de preparación es necesario para garantizar la seguridad.

79. A los inuit y otros pueblos aborígenes del norte les preocupa el contacto de sus alimentos por contaminantes orgánicos persistentes, la mayoría de los cuales proceden de zonas templadas y tropicales y son transportados hasta el Ártico. Los inuit participaron también activamente en las negociaciones recientes relativas al Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes.

Avances nacionales en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas

80. Los pueblos y las comunidades indígenas sólo se verán plenamente beneficiados por las actividades de establecimiento de normas internacionales si éstas son adoptadas y consagradas en las constituciones nacionales y otras normativas jurídicas y administrativas. En varios países se ha modificado la legislación nacional para incorporar las normas actuales relativas a los derechos de los pueblos indígenas; entre ellos se incluyen muchos países de América Latina, Australia, el Canadá, Nueva Zelandia, la India, Filipinas, Finlandia y la Federación de Rusia, por señalar algunos. Los Estados firmantes del Convenio No. 169 de la OIT, relativo a las poblaciones indígenas y tribales en países independientes, son 14. Sin embargo, la falta de reconocimiento de los pueblos indígenas sigue siendo un obstáculo en muchos países de Asia y África.

Mundialización empresarial y sostenibilidad de las comunidades indígenas

81. El predominio de la economía neoliberal en el mundo y el afianzamiento de la influencia de las empresas en los asuntos internacionales y nacionales constituyen una amenaza para la sociedad y la naturaleza. Esa amenaza ha incrementado las desigualdades entre naciones y en el interior de éstas y ha socavado los esfuerzos encaminados a lograr el desarrollo sostenible.

82. El Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual de la Organización Mundial del Comercio constituye un obstáculo y una amenaza para los conocimientos de los pueblos indígenas, ya que promueve la armonización de los regímenes de derechos de propiedad intelectual, y permite que se patenten formas de vida, microorganismos y procesos no biológicos y microbiológicos de producción de plantas y animales.

83. El Acuerdo sobre la agricultura²³ de la Organización Mundial del Comercio, en que se promueve la competencia en las exportaciones y la liberalización de las importaciones, ha permitido que penetren productos agrícolas baratos en las comunidades de pueblos indígenas, con lo cual se pone en peligro sus prácticas agrícolas sostenibles, su seguridad alimentaria, su salud y su cultura. La producción agrícola en pequeña escala está dando paso a las plantaciones comerciales, con lo cual las tierras ancestrales se concentran en manos de unas pocas empresas agrícolas y terratenientes. La conversión de la agricultura en pequeña escala en plantaciones comerciales ha hecho además que los miembros de muchas comunidades se desplacen de las zonas rurales a las urbanas.

84. Las legislaciones nacionales que se ajustan a los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, junto con la liberalización de los regímenes comerciales y de inversiones promovidos por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI), influyen negativamente en las legislaciones y normativas nacionales que protegen los derechos de los pueblos indígenas y el medio ambiente.

85. La privatización y los ajustes estructurales acausan consecuencias negativas a corto y a largo plazo para los pueblos indígenas de los países en desarrollo, algunas de las cuales son irreversibles. La privatización

del agua convierte un elemento sagrado esencial para nuestras prácticas espirituales relacionadas con la agricultura en un bien controlado por el sector privado. Las reformas estructurales constituyen una carga demasiado pesada para nuestras comunidades, que desde hace siglos sufren asignaciones impuestas de tierras y el empobrecimiento resultante, así como perjuicios acumulados para nuestros ecosistemas y nuestras prácticas y conocimientos agrícolas, ricos pero en peligro.

Recomendaciones

86. La mayoría de las cuestiones especializadas que se examinan en el sistema de las Naciones Unidas en particular están estrechamente relacionadas entre sí y, por lo tanto, requieren armonización, tanto en la negociación de políticas como en la ejecución de éstas.

87. Así pues, en el programa del examen del avance logrado en la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo al cabo de 10 años debe preverse un debate orientado hacia la acción en que se trate de las fuerzas que han hecho que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible adopte medidas que suponen un retroceso en lugar de un adelanto respecto del logro del desarrollo sostenible. Entre esas fuerzas se cuentan la mundialización, la privatización y el creciente dominio de la industria en las Naciones Unidas y el buen gobierno mundial.

88. Esperamos con interés que se desarrolle una etapa constructiva de medidas para lograr las metas de desarrollo sostenible fijadas para la comunidad mundial en 1992, y hacemos votos por que esa etapa se caracterice por la voluntad política y por una comprensión verdadera de la interrelación de todas las formas de vida, a lo largo de muchas generaciones de vida en la Tierra.

Notas

¹ Parte del discurso del jefe Oren Lyons pronunciado en el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas en su 15º período de sesiones, celebrado en Ginebra en 1997, para recordar el vigésimo aniversario de la Primera Conferencia de ONG Internacionales de Pueblos Indígenas de América, celebrada en 1977, bajo los auspicios de la Comisión de Derechos Humanos. Esta reunión fue un hito importante en las luchas de los pueblos indígenas por destacar sus cuestiones en el escenario internacional.

- ² *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I., *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.
- ³ Véase Tebtebba Foundation, "Highlights of the International Conference on Conflict Resolution, Peace-building Sustainable Development and Indigenous Peoples", 6 a 8 de diciembre de 2000 (http://www.tebtebba.org/about_us/publications/special/special.htm).
- ⁴ Monografía sobre Mindoro, Philippines Indigenous Peoples Links, diciembre de 2001 (<http://www.minesandcommunities.org/Aboutus/pipelines.htm>).
- ⁵ Fergus Mackay, "Universal rights or a universe unto itself? indigenous peoples' human rights and the World Bank's draft operational policy 4.10 on indigenous peoples", draft discussion paper 03, septiembre de 2001.
- ⁶ Howard Berman, "The development of international recognition of the rights of indigenous peoples", documento 74, Copenhagen, International Work Group for Indigenous Affairs y Centre for Development Research, 1993.
- ⁷ La Comisión Africana sobre los derechos humanos y de los pueblos adoptó, en su 28º período ordinario de sesiones la resolución sobre los derechos de los pueblos y comunidades indígenas de África, en Cotonú (Benin), el 6 de noviembre de 2000. El mandato del Grupo de Trabajo según la resolución es examinar el concepto de pueblos y comunidades indígenas de África, estudiar las consecuencias de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos para el bienestar de las comunidades indígenas, especialmente con respecto a: el derecho a la igualdad (arts. 2 y 3); el derecho a la dignidad (art. 5); la protección contra la dominación (art. 19); la libre determinación (art. 20); y la promoción del desarrollo y la identidad cultural (art. 22); y examinar las recomendaciones convenientes para la vigilancia y la protección de los derechos de las comunidades indígenas.
- ⁸ Mary Robinson, "Bridging the gap between human rights and development: from normative principles to operational relevance", Presidential Fellows Lecture, 3 de diciembre de 2001, Banco Mundial, Washington, D.C.
- ⁹ Véase OIT, *Convenios y recomendaciones internacionales del Trabajo, 1977-1995, vol. III (Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 1996), secc. I.*
- ¹⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/52/18)*, anexo V.
- ¹¹ Resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, anexo.
- ¹² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/55/18)*, cap. III, párr. 32.
- ¹³ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Convenio sobre la Diversidad Biológica* (Centro de Actividades del Programa de Derecho e Instituciones Relacionados con el Medio Ambiente), junio de 1992.
- ¹⁴ Paul Oldham, "Negotiating diversity: a field guide to the decision of COP5 of CBD", manuscrito, 2001.
- ¹⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, No. 30822.
- ¹⁶ FCCC/CP/1997/7/Add.1, decisión I/CP.3, anexo.
- ¹⁷ Véase Marcus Colchester, documento temático preparado para un seminario sobre los pueblos indígenas, las empresas del sector privado que explotan recursos naturales, energéticos y mineros, y los derechos humanos, organizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 5 a 7 de diciembre de 2001.
- ¹⁸ Véase Tom Griffiths, "Consolidating the gains, indigenous peoples' rights and forest policy-making at the United Nations", Forest Peoples Programme, 12 a 21 de diciembre de 2001.
- ¹⁹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo III.
- ²⁰ Véase Rosemary Kuptana, Conferencia Inuit Circumpolar, "ICC and Indigenous Economic Development", ponencia presentada en el seminario sobre la producción y el comercio de los pueblos indígenas, Consejo de Ministros de los Países Nórdicos, Copenhagen, 1996.
- ²¹ Véase Inter-Mountain Peoples Education and Culture in Thailand (IMPECT), "Traditional agricultural practices of the indigenous peoples of northern Thailand", Chiang Mai, Tailandia, 1998.
- ²² Mark Nuttall, "Indigenous peoples and climate change research in the Arctic", Universidad de Aberdeen, Aberdeen, Escocia.
- ²³ Véase Instrumentos jurídicos que contienen los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, hechos en Marrakesh el 15 de abril de 1994 (publicación de la secretaría del GATT, número de venta: GATT/1994-7).